

escalonado de comienzo de las inspecciones de dichos vehículos empezando por los más antiguos que iniciarán las inspecciones durante 1987.

A fin de cumplimentar las exigencias de inspección expuestas se hace preciso realizar una campaña de información a los usuarios, tanto a nivel de la Junta de Andalucía como por parte de los concesionarios del Servicio, por lo que se hace preciso que la actuación de éstos se realice bajo las directrices que marque la Consejería de Economía y Fomento.

Por todo lo expuesto

DISPONGO:

Artículo 1º. La Consejería de Economía y Fomento, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.01.472, destinará la cantidad de diez millones de pesetas para subvenciones a Empresas concesionarios del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos en Andalucía para la realización de campañas de información a los usuarios de dicho Servicio dirigidas al fomento de la calidad y seguridad técnica de los vehículos.

Artículo 2º. Las solicitudes se presentarán por duplicado ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas acompañadas de una declaración del peticionario por la que se comprometa a aportar una cantidad igual a la solicitada, destinándose dichas cantidades a financiar la campaña de información a los usuarios del servicio de I.T.V.

Artículo 3º. La campaña de información será coordinada y dirigida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que habrá de dar su conformidad al contenido de la misma.

Artículo 4º. La Consejería de Economía y Fomento anticipará a los adjudicatarios el importe de la subvención otorgada, previa presentación de un aval por un importe igual a la cantidad concedida.

Artículo 5º. La devolución del aval establecido en el artículo anterior se realizará previa justificación ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de los gastos efectuados.

Sevilla, 24 de abril de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 24 de abril de 1987, por la que se autorizan diversas tarifas.

Vista la propuesta de la revisión de tarifas, elevada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, según acuerdo adoptado en su reunión del día 25 de marzo de 1987 en virtud de las competencias atribuidas a esta Consejería por el Decreto del presidente 10/87 de 3 de febrero

RESUELVO

Autorizar las tarifas que a continuación se consignan y disponer su inserción en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

1. AGUA POTABLE
1.1. Castilblanco de los Arroyos

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA I.V.A. INCLUIDO
Hasta 20 m ³ /bimestre	347 Ptas/bimes.
Más de 20 hasta 30 m ³ /bimestre	29,15 Ptas/m ³
Más de 30 hasta 35 m ³ /bimestre	60,95 Ptas/m ³
Más de 35 hasta 60 m ³ /bimestre	95,40 Ptas/m ³
De 60 m ³ en adelante	137,80 Ptas/m ³

1.2. Burguillos

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA I.V.A. INCLUIDO
CONSUMO DOMESTICO	
Hasta 10 m ³ /vivienda/mes, con percepción mínima mensual de 6 m ³	15,6 Ptas/m ³
Más de 10 hasta 25 m ³ /vivienda/mes	25,6 Ptas/m ³
Más de 25 m ³ /vivienda/mes	44,5 Ptas/m ³
CONSUMO INDUSTRIAL	
Hasta 25 m ³ /industria/mes	25,6 Ptas/m ³
Más de 25 m ³ /industria/mes	44,5 Ptas/m ³
SEGURO CONTADOR	
Calibres de 7 a 13 mm.	60 Ptas.
Calibres de 20 a 25 mm.	72 Ptas.

2. TRANSPORTE URBANO
2.1. Arahál

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA I.V.A. INCLUIDO
Billete Ordinario	30 Ptas.
Billete Escolar y Pensionista	25 Ptas.

Los precios autorizados entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de abril de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 5 de mayo de 1987, que regula la concesión de ayudas para establecer organizaciones base de calidad en las empresas.

La continua evolución y ampliación de los mercados y la perspectiva que ofrece concretamente el Mercado Interior propugnado por la Comunidad Económica Europea, que conlleva la desaparición progresiva de los distintos mecanismos de protección tales como aranceles, contingentaciones, subvenciones distorsionadoras de la libre circulación de mercancías, etc., obligan a realizar un gran esfuerzo para modernizar el sector industrial andaluz a fin de poder competir con posibilidades de éxito, con otros productos industriales.

Estas posibilidades deben fundamentarse en la implantación progresiva de una gestión integral de Calidad en las distintas áreas funcionales de las empresas como factor decisivo de su estrategia competitiva, que contribuya eficazmente a satisfacer las cada vez mayores exigencias de la demanda repercutiendo a la vez en la mejora de los costes de las empresas.

Dado que, por otra parte, las grandes empresas cuentan con más recursos de gestión y, por su posición, suelen disponer de criterios en cuanto a organización de la calidad, parece oportuno considerar como prioritaria la actuación sobre pequeñas y medianas empresas que por su potencial de mejora, número de empleados y facturación anual puedan necesitar de asesoramiento en materia de Calidad.

En consecuencia, en uso de las facultades que me están conferidas y a tenor de lo dispuesto en el artº 444 de la Ley 6/1983 de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y artº 17 de la Ley 1/1987 de 3 de febrero de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987.

DISPONGO

Artº 1º. Podrán concederse ayudas con cargo a la aplicación 16.01.47200.0007 del presupuesto de la Junta de Andalucía para todas o cada una de las fases descritas en la presente Orden, tendentes a establecer organizaciones base de calidad de las empresas.

Artº 2º. Ayudas para la Fase I «Valoración particularizada de la Gestión de Calidad en la empresa».

Consiste esta fase en realizar un diagnóstico sobre el estado de situación de la gestión de la calidad en la empresa en relación con los aspectos siguientes:

- Organización
- Documentación de Calidad
- Documentación que define el producto
- Controles en el proceso de fabricación
- Control de recepción de materiales y de valoración de proveedores.
- Contrales finales del producto.
- Identificación del producto acabado, su almacenamiento, embalaje y envío.
- Calibración de equipos y útiles de medida y prueba.
- Tratamiento interno de disconformidades y acciones correctoras.
- Estado de archivos y control de la documentación generada a lo largo del proceso de los costes de no calidad a la empresa.

Artº 3º. Ayudas para la Fase II. «Elaboración del sistema de calidad de la empresa».

Consiste esta fase en la confección tanto del Manual de Garantía o Control de Calidad adoptado a las características de la empresa como el Manual de Procedimientos en donde se recojan las distintas áreas organizativas con la correspondiente distribución de responsabilidades, procedimientos a seguir, vigilancia y control de los mismos, programas de inspección en fabricación, calibración de equipos, evaluación de proveedores, reflejando en definitiva la política de calidad de la empresa a través de esos documentos básicos, que garanticen calidad en las fases fundamentales del proceso productivo.

Artº 4º. Ayudas para la Fase III «Implantación del Sistema de Calidad en la empresa». Consiste esta fase en poner en práctica las acciones previstas en el Manual de Garantía o Control de Calidad y Manual de Procedimientos con el fin de lograr la implantación del Sistema de Calidad elaborado, contemplándose las siguientes actuaciones:

- Exposición y explicación en fábrica del Sistema y entrenamiento del personal necesario.
- Seguimiento y asesoramiento del proceso de implantación y adecuación del Sistema de Calidad en la empresa.
- Cálculo de los costos de la Función Calidad en la empresa.
- Comprobación final del grado de implantación y ajuste del Sistema, así como su incidencia sobre los resultados de la empresa.

Artº 5º. Podrán acogerse a una o más de las ayudas previstos en la presente Orden las empresas establecidas en territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, teniendo consideración prioritaria las empresas pequeñas y medianas que realicen actividades de carácter industrial.

Artº 6º. La cuantía de las ayudas previstas se establece de la siguiente forma:

1. Para la fase I «Valoración particularizada de la Gestión de Calidad en la empresa» cubrirá el 100% del costo de dicha fase hasta un máximo de 100.000 pts.
2. Para la fase II «Elaboración del Sistema de Calidad de las empresas» cubrirá hasta el 75% del costo de dicha fase con un máximo de 750.000 pts.
3. Para la fase III «Implantación del Sistema de Calidad en la empresa» cubrirá hasta el 50% del costo de dicha fase con un máximo de 850.000 pts.

Artº 7º. La ejecución de las fases descritas en los artículos 2º, 3º y 4º de este Orden estará a cargo de empresas evaluadoras de reconocida prestigio y capacidad técnica contrastada, debiendo reunir las características siguientes:

- Tener experiencia probada en la realización de evaluaciones a empresas así como en el diseño e implantación de sistemas de calidad en la industria.
- Ser entidades independientes de organizaciones de diseño, ingeniería, fabricación, montaje, mantenimiento y explotación de equipos e instalaciones industriales.
- Contar con personal técnico debidamente cualificado como Auditor o Auditor Jefe según Normas ANSI 45.2.30 equivalentes.
- Disponer de representación acreditada en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artº 8º. Las solicitudes de ayudas, realizadas de acuerdo con el Anexo I de esta Orden, deberán presentarse por triplicado

durante el actual ejercicio económico, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas en las Delegaciones Provinciales de Economía y Fomento, haciendo constar:

Datos de la empresa (Razón social, domicilio, ciudad, provincia, teléfono y N.I.F.)

Fase o fases que desea poner en práctica de acuerdo con lo previsto en los artículos 2º, 3º y 4º de esta Orden.

Empresa asesora a la que desea encomendar la realización de la(s) fase(s) prevista(s).

2. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

Expediente comprensivo de las características y actuación profesional de la empresa asesora de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la presente Orden.

Descripción y Presupuesto realizado por la empresa evaluadora, de la(s) fase(s) que desea acometer.

Artº 9º. Recibidas las solicitudes en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Fomento y comprobado por éstas que se ajustan a la normativa en vigor, se realizará la correspondiente propuesta al Director General de Industria, Energía y Minas quien, por delegación del Consejero de Economía y Fomento y previa fiscalización del expediente dictará la Resolución que proceda, siendo posteriormente notificada a los interesados para su conocimiento y efectos.

Artº 10º. El abono de las ayudas correspondientes se realizará una vez concluidas la fase o fases para las que se otorgaron, justificando su realización mediante la correspondiente factura acompañada de la siguiente documentación que se entregará por triplicado.

1. «Para la fase I».

Informe particularizado sobre el estado de calidad de la empresa asesorada, que recogerá el diagnóstico general sobre los aspectos a que se refiere el artº 2º de esta Orden, así como las oportunas conclusiones y recomendaciones para estructurar un sistema de gestión y control interno de calidad que repercuta favorablemente en la mejora del nivel de calidad y competitividad de las empresas, y que contendrá, además, orientaciones para la estimación de los costos de no calidad en la empresa.

2. «Para la fase II: Elaboración del Sistema de Calidad de la Empresa».

El Manual de Garantía o Control de Calidad así como el Manual de Procedimientos, donde se describirá el Sistema de garantía de Calidad y recogerá los códigos y normas aplicables, así como los procedimientos a seguir, vigilancia y control de los mismos, responsabilidades y demás aspectos a que se refiere el artº 3º de la presente Orden.

3. «Para la fase III: Implantación del Sistema de Calidad en la Empresa»:

Memoria de la empresa que presentó la solicitud donde se haga constar que se ha realizado de conformidad la implantación del Sistema de Calidad, adjuntando además la documentación generada como consecuencia de las actuaciones previstas en el artº 4º de la presente Orden con los programas de formación o reciclaje del personal, descripción de las áreas y actuaciones de asesoramiento, resultados del cálculo de costos de la función Calidad y conclusiones sobre el grado de implantación y ajuste del Sistema y su repercusión sobre los resultados de la empresa.

Asimismo, los perceptores de las ayudas deberán acreditar de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de general aplicación, estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

Artº 11º. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Fomento, comprobarán la documentación presentada, emitiendo el correspondiente certificado y remitiendo a la Secretaría Técnica de la Consejería el expediente completo compuesto por:

- Certificado
- Facturas
- Documentación a que se refieren los puntos 1, 2 y 3 del artículo anterior.

Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

Asimismo se enviará a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, copia del certificado emitido y un ejemplar de la documentación a que se refieren los puntos 1, 2 y 3 del artículo 10, conservando el otro ejemplar de los tres solicitados en la Delegación.

Artº 12º. La Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá solicitar en cualquier momento cuanta información considere

precisa para asegurar el cumplimiento de los fines para los que se han concedido las ayudas, sin perjuicio de las competencias que tiene atribuidas la Consejería de Hacienda.

Artº 13º. El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por los solicitantes podrán dar lugar a la privación total o parcial de los beneficios concedidos, quedando obligado su receptor a reintegrar las cantidades recibidas, así como los correspondientes intereses legales.

Artº 14º. Queda atribuida al Director General de Industria, Energía y Minas la facultad de resolver las solicitudes presentadas, en la forma prevista en la presente Orden, quedando facultado igualmente para el desarrollo, aplicación e interpretación de la misma, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 5 de mayo de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ANEXO I

D.
como representante de la empresa
domiciliada en
ciudad provincia C.I.F.
solicita las ayudas establecidas por la Consejería de Economía y Fomento para: (Márquese con una cruz lo que proceda).
«Valoración particularizada de la Gestión de Calidad en la empresa». (FASE II).
«Elaboración del Sistema de Calidad de la empresa» (FASE III).
«Implantación del Sistema de Calidad en la empresa». (FASE III).
y propone para su realización a la empresa:
de la que se adjunta expediente comprensivo de sus características y actuación profesional así como presupuesto confeccionado por la misma que asciende a la cantidad de pts.
para la realización de la(s) fase(s) objeto de esta solicitud.
....., de

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas.
Consejería de Economía y Fomento.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 8 de mayo de 1987, por la que se desarrollan los programas para la promoción y estímulo del cooperativismo y la economía social, establecidos en el Decreto 94/1987, de 8 de abril.

La Disposición Final del Decreto 94/1987, de 8 de abril, por el que se prorrogan las ayudas establecidas en el Decreto 67/1986, de 9 de abril, para la promoción y estímulo del cooperativismo y la Economía Social, faculta al Consejero de Trabajo y Bienestar Social para dictar las disposiciones necesarias para su aplicación y desarrollo. De otra parte, el artículo 4º declara que las ayudas establecidas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para el apoyo al empleo en Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales, cuya gestión fue transferida a la Junta de Andalucía, se regirán a efectos de procedimiento por los disposiciones de desarrollo del propio Decreto.

En línea con lo anteriormente expuesto, la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, entre cuyas competencias se halla la potenciación de las citados formas de integración asociativo, que inciden favorablemente en la política de empleo, ha elaborado la presente disposición con el objeto, por un lado de concretar para cada uno de los cinco programas fijados por el repetida Decreto, las clases de ayudas a otorgar, posibles beneficiarios de las mismas y requisitos exigibles para su concesión y con la finalidad, por otra parte, de establecer unas normas de procedimiento aplicables a dichos programas y a otros supuestos de subvenciones transferidos por la Administración Central.

A los efectos indicados, se especifican las subvenciones de intereses de los préstamos, se amplían los tipos de asistencia técnica o subvencionar, se sigue concediendo preferente atención al cooperativismo juvenil y se sintetizan las acciones objeto de las posibles

ayudas, siempre que se hallen encaminadas a la formación y divulgación del cooperativismo y de lo Economía Social y al fomento del asociacionismo en la misma materia.

En su virtud y en uso de las facultades que me han sido conferidas, a propuesta de la Dirección General de Cooperativas y Empleo.

DISPONGO :

Artículo 1º. En virtud de lo establecido en el Decreto 94/1987, de 8 de abril, los programas o desarrollar por la Consejería de Trabajo y Bienestar Social son los siguientes:

Programa I: Subvenciones de carácter financiero para Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.

Programa II: Subvenciones para la Asistencia Técnica.

Programa III: Subvenciones para el fomento del Cooperativismo juvenil.

Programa IV: Subvenciones para la Formación y Divulgación Cooperativa y la Economía Social.

Programa V: Subvenciones para el fomento del asociacionismo de las Sociedades Cooperativas Andaluzas y Sociedades Anónimas Laborales.

PROGRAMA I

SUBVENCIONES DE CARACTER FINANCIERO PARA COOPERATIVAS Y SOCIEDADES ANONIMAS LABORALES

Artículo 2º. Las ayudas contempladas en este programa podrán consistir en:

- a) Subvenciones de intereses.
- b) Subvenciones directas en capital.

Artículo 3º. 1. La subvención de intereses a que se refiere el apartado a) del artículo anterior será como máximo de seis puntos del tipo de interés fijado por la entidad que concede el préstamo a la Sociedad solicitante, pagadera de una sola vez, en una cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluido el posible período de carencia.

2. Los préstamos, para ser subvencionables, deberán ser concedidos por Entidades que tengan suscrito o suscriban, a tal efecto, un convenio con la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

Artículo 4º. Para la concesión de las subvenciones directas en capital, se tendrán en cuenta la incidencia económica y sobre el empleo en el entorno donde se desarrolló la actividad, el esfuerzo económico de los socios y la coherente aplicación, en su caso, de los resultados de la empresa en los últimos ejercicios.

PROGRAMA II

SUBVENCIONES PARA LA ASISTENCIA TECNICA

Artículo 5º. Los tipos de asistencia técnica a subvencionar mediante este programa serán los siguientes:

- a) Selección y/o contratación de directores, gerentes o técnicos.
- b) Estudios precisos para la obtención de financiación.
- c) Estudios de factibilidad, viabilidad, organización, comercialización y otros, de naturaleza análoga.
- d) Auditorías, diagnosis, informes, y otros estudios y análisis sobre los distintos ámbitos de la empresa.
- e) Implantación de programas o planes de organización y/o gestión.
- f) Planes estratégicos, de viabilidad, de gestión y/o su puesta en marcha.
- g) Estudios y diseños de marcas y onagramas o logotipos de productos y/o servicios.
- h) Planificación y/o desarrollo de campañas de promoción de imagen de marcas y productos.
- i) Implantación de programas informáticos de gestión.
- j) En general, los estudios y/o informes destinados a consolidar las estructuras empresariales de estas sociedades.

Artículo 6º. Las ayudas podrán ser concedidas, además de a Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales y/o trabajadores que las vayan a constituir, a personas físicas o jurídicas especializadas, así como a las organizaciones de Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.

Artículo 7º. 1. La concesión de los ayudas se efectuará con